



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PRIMER INFORME
DE ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DE ENERO A MARZO DE 2019**

***COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS***

Abril/ 2019

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Marco Legal	4
III.	Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2019, de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.	4
IV.	Sesiones y Acuerdos	8
	a. Asistencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 2019.	8
	b. Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.	9
V.	Ministraciones del Financiamiento Público	14
	a. Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	14
	b. Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.	30

Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión) presenta ante el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el primer informe trimestral de actividades correspondiente al período de enero a marzo de dos mil diecinueve.

La Comisión tiene, como tarea primordial, la supervisión de las actividades relacionadas con las obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, las obligaciones y derechos de las Agrupaciones Políticas Locales, así como lo referente al desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP).

Asimismo, revisa y emite opinión respecto de los anteproyectos de acuerdo, dictámenes y proyectos de resolución que elabora la DEAP, así como de los documentos que la Junta Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, remite a la Comisión, en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de que sean propuestos ante el Consejo General del Instituto Electoral para su consideración y, en su caso, aprobación.

En virtud de lo anterior, la Comisión se constituye como uno de los órganos permanentes del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del cual, la autoridad administrativa electoral local, con su actuar transparente e imparcial, otorga seguridad y garantiza el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad en los rubros y actividades mencionados en los párrafos precedentes respecto de las asociaciones políticas, contribuyendo con ello, al constante fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

II. Marco Legal

El artículo 57, último párrafo del Código establece que las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Asociaciones Políticas, rendirán al Consejo General del Instituto Electoral, un informe trimestral de sus labores.

De igual manera, los artículos 52 y 53, en relación con el 60 del Código, 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y, del 44 al 66 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto Electoral, regulan el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo General; siendo una de ellas la de Asociaciones Políticas, la cual auxilia al órgano superior de dirección en el desempeño de sus atribuciones.

Por otro lado, es preciso señalar que los asuntos relacionados con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el Instituto Electoral, turnados a la Comisión, se consideran información reservada de conformidad con la fracción VII del artículo 187 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, en el presente informe se ha omitido todo lo relacionado con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que conoce el Instituto Electoral, a través de la Comisión que aún se encuentran pendientes de resolver.

III. Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2019, de la Comisión de Asociaciones Políticas

A continuación, se presenta la información atinente a las actividades realizadas durante el primer trimestre de 2019; la cual, se encuentra dividida en cuatro apartados, que contienen el fundamento legal de éstas, mismas que se realizaron conforme a lo

establecido en el Código Comicial aplicable; la actividad prevista en el Programa Anual de la Comisión; el período en el cual debe llevarse a cabo la misma, y el estado que guarda.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
<p>Artículo 60, fracciones V y VII, en relación con los artículos 95 fracciones II, III y IV; 240, 272 fracción III, 273 fracción X, 327, 331, 332, 333 fracciones I y IV; y 334 del Código.</p>	<p>Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en la Ciudad de México para 2019.</p>	<p>Enero</p>	<p>Por acuerdo CAP/001-1^a. Ext./2019 se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2019.</p> <p>Asimismo, dicho proyecto fue aprobado el catorce de enero de dos mil diecinueve, durante la primera sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto.</p>
<p>Artículo 60, fracciones V y VII, en relación con los artículos 95 fracciones II, III y IV; 240, 272 fracción III, 273 fracción X, 327, 331, 332, 333 fracciones I y IV; y 334 del Código.</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México para 2019. de los supuestos determinados por el Código y presentarlos a consideración, y en su caso aprobación del Consejo General.</p>	<p>Enero</p>	<p>Mediante acuerdo CAP/002-1^a. Ext./2019 se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2019.</p> <p>Asimismo, dicho proyecto fue aprobado el catorce de enero de dos mil diecinueve, durante la primera sesión extraordinaria</p>

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
			del Consejo General de este Instituto.
Artículo 60, fracción I	Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.	Enero-diciembre	<p>Durante la segunda sesión ordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2019, la DEAP informó a los integrantes de la Comisión el estatus que guardaban las notificaciones de intención recibidas por diversas organizaciones para constituirse en partido político local durante el proceso de registro 2019-2020.</p> <p>Asimismo, la presidenta de la Comisión instruyó a la secretaria técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, solicitara al Secretario Ejecutivo del Instituto la acreditación respectiva de las personas funcionarias que estarán investidas de fe pública para llevar a cabo las certificaciones correspondientes en las asambleas distritales o de demarcación territorial y locales constitutivas que celebrarán las organizaciones interesadas en constituirse en partidos políticos locales.</p>
Artículo 60, fracción III, en relación con los artículos 86 fracciones	Instruir, sustanciar y conocer de los procedimientos administrativos sancionadores.	Enero-diciembre	En el trimestre que comprende de enero a marzo del año dos mil diecinueve, se informa que a la DEAP le fueron turnados cuatro quejas, a efecto de que, en coadyuvancia con la

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
V y XV y 95 fracción XII del Código.			Secretaría Ejecutiva, realizara las diligencias preliminares, con el fin de determinar si concurrían elementos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, mismos que corresponde a los expedientes del IECM-QNA/001/2019 al IECM-QNA/004/2019.
Artículo 60, fracción VI.	Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.	Enero-diciembre	Mediante acuerdo CAP/004-1ª. Ext./2019 se aprobó por unanimidad de votos, el informe de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas correspondiente al período de octubre a diciembre de 2018. Asimismo, dicho documento fue aprobado el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, durante la primera sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto.
Artículo 57, segundo párrafo.	Rendir a través del presidente de la Comisión, al Consejo General, los informes trimestrales de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.	Enero, abril, julio y octubre.	Por acuerdo CAP/003-1ª. Ext./2019 se aprobó por unanimidad de votos, el cuarto informe trimestral de actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al período de octubre a diciembre de 2018. El referido documento fue aprobado el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, durante la primera sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto.

IV. Sesiones y Acuerdos

- a) Asistencia de los integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 2019.

Durante la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018, se determinó la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 10 de octubre de 2018, quedando Asociaciones Políticas de la siguiente manera:

C.E. Carolina del Ángel Cruz. **Presidenta.**

C.E. Bernardo Valle Monroy. **Integrante.**

C.E. Gabriela Williams Salazar. **Integrante.**

Asimismo, se informa que del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, los consejeros electorales integrantes de la Comisión celebraron **2 sesiones extraordinarias y 3 ordinarias**, como se muestra a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	FECHA	C.E. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ	C.E. BERNARDO VALLE MONROY	C.E. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR	S.E. RUBÉN GERALDO VENEGAS	SRIO/A TÉCNICO/A	TITULAR DE LA UTAJ
PRIMERA EXTRAORDINARIA	11 ENE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
PRIMERA ORDINARIA	23 ENE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEGUNDA ORDINARIA	26 FEB	✓	✓	✓	●	✓	✓
TERCERA ORDINARIA	26 MAR	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEGUNDA EXTRAORDINARIA	26 MARZO	✓	✓	✓	✓	✓	✓

- ✓ Asistencia a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta justificada a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- N/A No aplica.
- ☑ Asistente en representación.

- b) Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.

PRIMERA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
(11 de enero 2019)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/001-1^a. Ext./2019	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2019.</p> <p>Lo anterior, con las propuestas planteadas en la mesa por la presidenta de la Comisión, la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz.</p> <p>Asimismo, la presidenta de la Comisión encargó a la Secretaria Técnica la remisión del proyecto aprobado, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que sea sometido a consideración del Consejo General.</p>
CAP/002-1^a. Ext./2019	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2019.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>Lo anterior, con las propuestas planteadas en la mesa por la presidenta de la Comisión, la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz.</p> <p>Asimismo, la presidenta de la Comisión encargó a la Secretaria Técnica la remisión del proyecto aprobado, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que sea sometido a consideración del Consejo General.</p>
<p>CAP/003-1ª. Ext./2019</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el cuarto informe trimestral de actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al período de octubre a diciembre de 2018.</p> <p>La presidencia de la Comisión encargó a la Secretaria Técnica la remisión del informe aprobado, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que sea sometido a consideración del Consejo General.</p>
<p>CAP/004-1ª. Ext./2019</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el informe de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas correspondiente al período de octubre a diciembre de 2018.</p> <p>La presidencia de la Comisión encargó a la Secretaria Técnica la remisión del informe aprobado, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que sea sometido a consideración del Consejo General.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/005-1^a. Ext./2019</p>	<p>Se ratificó por unanimidad de votos, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, así como su Calendario de Sesiones para el año 2019, aprobado en la novena sesión ordinaria, celebrada el 26 de septiembre de 2018.</p> <p>La presidencia de la Comisión encargó a la Secretaria Técnica la remisión del programa ratificado, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que sea presentado ante el Consejo General.</p>
<p>CAP/006-1^a. Ext./2019</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo emitido en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente TECDMX-PES-248/2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.</p> <p>La presidenta de la Comisión encargó a la Secretaria Técnica llevar a cabo las diligencias necesarias para notificar el cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p>

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

(23 de enero 2019)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/007-1ª. Ord./2019</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a la décima segunda sesión ordinaria y primera extraordinaria, celebradas el trece de diciembre del año próximo pasado y el once de enero del año en curso, respectivamente.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó remitir las copias atinentes a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para los efectos conducentes.</p>

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

(26 de febrero 2019)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/008-2ª. Ord./2019</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, la minuta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente a la primera sesión ordinaria, celebrada el veintitrés de enero del año en curso.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>La presidenta de la Comisión solicitó remitir la copia atinente a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para los efectos conducentes.</p>

SEGUNDA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
(26 de marzo 2019)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/009-2ª. Ext./2019	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo de desechamiento del escrito de queja identificado con la clave IECM-QNA/002/2019.</p>
CAP/010-2ª. Ext./2019	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PO/001/2019; y b) IECM-QCG/PO/002/2019.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

(26 de marzo 2019)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/011-3ª. Ord./2019</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, la minuta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente a la segunda sesión ordinaria, celebrada el veintiséis de febrero del año en curso.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó remitir la copia atinente a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para los efectos conducentes.</p>

V Ministraciones del Financiamiento Público

a) Ministración del financiamiento público a Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del IECM, con la clave IECM/ACU-CG-003/2019 de catorce de enero de dos mil diecinueve. Al respecto, en el siguiente cuadro se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los Partidos Políticos, ministradas mediante transferencia electrónica, dentro de los primeros diez días naturales de enero, febrero y marzo de dos mil diecinueve, como se detalla a continuación:

Partido político	Importe aprobado por el Consejo General del IECM para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Enero	Febrero	Marzo	
Partido Acción Nacional	\$6,067,727.94	\$6,067,727.94	\$6,067,727.94	\$ 18,203,183.82
Partido Revolucionario Institucional	\$4,472,052.52	\$4,472,052.52	\$4,472,052.52	\$ 13,416,157.56
Partido de la Revolución Democrática	\$4,955,469.48	\$4,955,469.48	\$4,955,469.48	\$ 14,866,408.44
Partido del Trabajo	\$2,659,769.01	\$2,659,769.01	\$2,659,769.01	\$ 7,979,307.03
Partido Verde Ecologista de México	\$2,960,554.67	\$2,960,554.67	\$2,960,554.67	\$ 8,881,664.01
Morena	\$14,108,116.38	\$14,108,116.38	\$14,108,116.38	\$ 42,324,349.14
Total	\$35,223,690.00	\$35,223,690.00	\$35,223,690.00	\$105,671,070.00

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

Ahora bien, a través de los oficios, IECM/DEAP/0073/2019, IECM/DEAP/0216/19 e IECM/DEAP/0217/19 de fechas treinta y uno de enero y veintiocho de febrero, todos de dos mil diecinueve, respectivamente, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el estado procesal que guardan las resoluciones dictadas hasta la fecha por el Consejo General del IECM, en las que se ha sancionado pecuniariamente a los Partidos Políticos de esta Entidad y que se encuentran pendiente de resolver, o bien, ya han causado estado, a fin de poder aplicar, en su caso, los descuentos correspondientes de las ministraciones del financiamiento público de enero, marzo y abril de dos mil diecinueve.

Mediante oficio IECM/DEAP/0075/19 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el estado procesal del instrumento identificado con la clave IECM/ ACU-CG-330/2018 para que este instituto se encuentre en condiciones de reportar a la autoridad nacional electoral los saldos pendientes de pago derivados de sanciones económicas impuestas al Partido Movimiento Ciudadano.

Asimismo con oficios IECM/DEAP/0034/19 e IECM/DEAP/0251/19 de fechas veintiuno de enero y once de marzo, ambos de dos mil diecinueve, se solicitó a la Dirección Jurídica del INE, el estado procesal de las sanciones económicas impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificadas con las claves: INE/CG1111/2018, INE/CG1387/2018, INE/CG1475/2018, INE/CG54/2019, INE/CG55/2019, INE/CG56/2019, INE/CG57/2019, INE/CG58/2019, INE/CG59/2019, INE/CG60/2019, INE/CG61/2019 e INE/CG62/2019, respectivamente.

A través, de los oficios IECM/DEAP/0074/19 e IECM/DEAP/0218/19 de fechas treinta y uno de enero y veintiocho de febrero, ambos de dos mil diecinueve, se solicitó a la Secretaría Administrativa el listado de pagos realizados en caja, a la fecha, por los Partidos Políticos, derivado de las sanciones pecuniarias, para estar en condiciones de deducir, en su caso, las sanciones económicas (pendientes de pago) impuestas a dichos Partidos Políticos.

Como resultado de estos trabajos, se aplicaron diversas sanciones impuestas por el Consejo General del INE, así como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Morena. En este sentido, los Partidos Políticos involucrados contaron con cuatro ministraciones para realizar el pago de la sanción de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 375 del otrora Código aplicable, así como del artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal). Luego entonces, las sanciones aplicadas fueron las siguientes:

Partido político	Sanción impuesta por el Consejo General del IECM y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.			
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo	
PRD	(1)	INE/CG779/2015 INE/CG66/2015	TEPJF	SUP-RAP-483/2015	(Revocó) \$4,823,248.00	
	(2)	INE/CG1475/2018 INE/CG1111/2018			\$87,899.00	\$87,899.00
		(3)	INE/CG1387/2018 INE/CG1294/2018 INE/CG849/2018	\$46,380.80	\$46,380.80	
	Morena		(4)	INE/CG1111/2018		\$7,943,426.06
		(5)	INE/CG1310/2018 INE/CG1059/2018	\$43,947.00		\$43,947.00
	PAN	(6)	INE/CG1475/2018 INE/CG1111/2018	\$23,896.00		\$23,896.00
(7)			INE/CG1387/2018 INE/CG1294/2018 INE/CG849/2018	\$40,987.68		\$40,987.68
		(8)	INE/CG1111/20185	\$1,083,829.55		\$1,083,829.55
PVEM		(9)	INE/CG1111/2018	\$632,615.15		\$632,615.15
PT	(10)	INE/CG522/2017	\$3,750,151.83		\$3,750,151.83	
	(11)	INE/CG478/2018	\$1,314.72		\$1,314.72	
	(12)			SER-PSC-106/2018	\$1,612.00	
	(13)	INE/CG1111/2018	\$483,059.18		\$483,059.18	
	(14)	IECM/RS-CG-12/2018	\$4,529.04		\$4,529.04	
	(15)	INE/CG1310/2018 INE/CG1059/2018	\$43,947.00		\$43,947.00	
		(16)			TECDMX-PES-172/2018	\$2,015.00

Al respecto, en los siguientes párrafos se precisan los montos, los meses y la forma (en cuantas ministraciones y a partir de qué mes) en que están siendo aplicadas las sanciones que se mencionaron en el cuadro que antecede, mismas que fueron descontadas de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondientes a enero, febrero y marzo de dos mil diecinueve. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 375 del otrora Código aplicable; 6 de la Ley procesal, así como a lo establecido por el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-34-16, y de conformidad con la notificación presentada por los propios institutos Políticos sancionados.

Cabe señalar que, por lo que corresponde a las multas que han sido fraccionadas para descontarse a los partidos políticos en diversas ministraciones, acorde con las sentencias aludidas o el citado Acuerdo de estandarización, éstas se aplicarán en los términos establecidos, ajustando, en su caso, el último mes de descuento, a efecto de cubrir el total de la sanción o sanciones que les han sido impuestas a dichos institutos políticos.

Respecto a la aplicación de las citadas multas, esto en algunos casos, originó que los descuentos correspondientes se ajustaran hasta el 50% de las ministraciones, de tal forma que la aplicación de algunas multas se fue recorriendo hasta en tanto, se dejara de rebasar el límite del mencionado 50% de la ministración. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos Sexto, Apartado B, párrafo 1, inciso b), párrafo primero y Séptimo, fracción III, inciso a), párrafos 1 y 5 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017.

En cuanto a las sanciones impuestas al **Partido de la Revolución Democrática**:

La correspondiente sanción impuesta por el Consejo General del INE, resolución INE/CG66/2015, por un monto total de \$4,823.248.00 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); la cantidad de \$3,597,900.00 (tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100M.N.), de dicha sanción será descontada en cuarenta ministraciones de \$90,849.12 (noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis, por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos 32, 33 y 34 de 40. **(1)**

Por lo que hace a la sanción impuesta por el INE, con resoluciones INE/CG1475/2018 e INE/CG1111/2018, por un total de \$87,899.00 (ochenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil diecinueve, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(2)**

Asimismo, con resoluciones INE/CG1387/2018, INE/CG1294/2018 e INE/CG849/2018, el Consejo General del INE impuso sanción por un total de \$46,380.80 (cuarenta y seis mil trescientos ochenta pesos 80/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil diecinueve, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(3)**

En cuanto a las sanciones de **Morena**:

Sobre la multa impuesta por el Consejo General del INE, identificada con clave INE/CG1111/2018 por un total de \$7,943,426.06 (siete millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 06/100 M.N.) de dicha sanción se descontaron dos ministraciones en los meses de noviembre y diciembre de dos mil dieciocho por un importe de \$1,838,685.20 (un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.), asimismo, se aplicaran en enero y febrero de dos mil diecinueve dos descuentos, uno por la cantidad de \$3,527,029.09 (tres millones quinientos veintisiete mil veintinueve pesos 09/100 M.N.) y otro por \$739,026.57 (setecientos treinta y nueve mil veintiséis pesos 57/100 M.N.), por lo tanto los descuentos aplicados en el presente trimestres corresponden al 3 y 4 de 4. **(4)**

Por lo que hace a la sanción impuesta por el Consejo General del IECM de claves INE/CG1310/2018 e INE/CG1059/2018 por un total de \$43,947.00 (cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(5)**

Por lo que toca a las sanciones del **Partido Acción Nacional**:

Sobre la sanción impuesta por el Consejo General del INE, mediante resoluciones INE/CG1475/2018 e INE/CG1111/2018 por un total de \$23,896.00 (veintitrés mil ochocientos noventa y seis 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(6)**

Por lo que se refiere a la sanción impuesta por el Consejo General del INE, resolución INE/CG1387/2018, INE/CG1294/2018 e INE/CG849/2018, por un importe de \$40,987.68 (cuarenta mil novecientos ochenta y siete pesos 68/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(7)**

Ahora bien, de las sanciones del **Partido Revolucionario Institucional**:

En cuanto a la resolución INE/CG1111/2018 impuesta por el Consejo General del INE, por un total de \$6,063,132.46 (seis millones sesenta y tres mil ciento treinta y dos pesos) dicha sanción será descontada en seis ministraciones, de las cuales tres fueron descontadas en el trimestre anterior por un importe de \$ 3,251,488.65 (tres millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.) por tanto, el resto será descontada en tres ministraciones de enero a marzo de dos mil diecinueve a razón de dos descuentos de \$1,118,013.13 (un millón ciento dieciocho mil trece pesos 13/100 M.N.) y uno de \$575,617.55 (quinientos setenta y cinco mil seiscientos diecisiete 55/100 M.N.) por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos 4, 5 y 6 de 6. **(8)**

Las sanciones del **Partido Verde Ecologista de México**:

Asimismo, de la resolución INE/CG1111/2018 aplicada por el INE, por un total de \$4,282,558.36 (cuatro millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 36/100 M.N.) se comenzó a descontar un importe de \$632,615.15 (seiscientos treinta y dos mil seiscientos quince pesos 15/100 M.N.) a partir del mes de octubre a diciembre de dos mil dieciocho, asimismo tres descuentos por la

cantidad de \$740,138.66 (setecientos cuarenta mil ciento treinta y ocho pesos 66/100 M.N.) y uno por \$164,296.93 (ciento sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 93/100 M.N.) en el trimestre que se informa se realizaron los descuentos 4, 5 y 6 de 7. **(9)**

En cuanto a las sanciones del **Partido del Trabajo**:

Asimismo, de la resolución INE/CG522/2017 aplicada por el INE, por un total de \$3,750,151.83 (tres millones setecientos cincuenta mil ciento cincuenta y un pesos 83/100 M.N.) se comenzó a descontar a partir del mes de mayo de dos mil dieciocho con un primer importe de \$126,245.49 (ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 49/100 M.N.) en el mes de junio por un monto de \$145,987.01 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 01/100 M.N.) seis descuentos del mes de julio a diciembre de dos mil dieciocho por un importe de \$327,549.06 (trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve mil 06/100 M.N.) un descuento por \$1,329,884.50 (un millón trescientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) y un por \$182,740.47 (ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta pesos 47/100 M.N.) por lo tanto, en el trimestre que se informa se realizaron los descuentos 9 y 10. **(10)**

Por lo que se refiere a la sanción impuesta por el Consejo General del INE, resolución INE/CG478/2018 por un total de \$1,314.72 (mil trescientos catorce pesos 72/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(11)**

En cuanto a la sanción económica SRE-PSC-106/2018 impuesta por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por la cantidad de \$1,612.00 (mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(12)**

Asimismo, la sanción impuesta por el Consejo General del INE, resolución INE/CG1111/2018 por la cantidad de \$438,059.18 (cuatrocientos treinta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(13)**

De la misma forma, la sanción impuesta por el Consejo General del IECM, resolución IECM/RS-CG-12/2018 por un importe de \$4,529.04 (cuatro mil quinientos veintinueve pesos 04/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(14)**

Por lo que hace a la sanción impuesta por el Consejo General del INE identificada de claves INE/CG1310/2018 e INE/CG1159/2018, por la cantidad de \$43,947.00 (cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y siete 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(15)**

En cuanto a la resolución TECDMX-PES-172/2018 impuesta por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por un importe de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(16)**

De conformidad con lo antes expuesto, los montos de las sanciones se descontaron de la ministración correspondiente según lo establecen los artículos 375 del Código aplicable y 6 de la Ley Procesal, así como del acuerdo ACU-34-16, tal y como se detalla en el siguiente cuadro. Cabe aclarar que únicamente se presenta el desglose de los Partidos Políticos cuya ministración fue afectada por la aplicación de sanciones.

Partido político sancionado	Importe neto de la ministración de los Partidos Políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			
	Enero	Febrero	Marzo	Importe neto entregado en el trimestre
Partido Acción Nacional	\$6,067,727.94	\$6,002,844.26 (6) (7)	\$6,067,727.94	\$18,138,300.14
Partido Revolucionario Institucional	\$3,354,039.39 (8)	\$3,354,039.39 (8)	\$3,896,434.97 (8)	\$10,604,513.75
Partido de la Revolución Democrática	\$4,864,620.36 (1)	\$4,730,340.56 (1) (2) (3)	\$4,864,620.36 (1)	\$14,459,581.28
Partido del Trabajo	\$1,329,884.51 (10)	\$1,985,551.60 (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16)	\$2,659,769.01	\$5,975,205.12
Partido Verde Ecologista de México	\$2,220,416.01 (9)	\$2,220,416.01 (9)	\$2,220,416.01 (9)	\$6,661,248.03
Morena	\$10,581,087.29 (4)	\$13,325,142.81 (4) (5)	\$14,108,116.38	\$38,014,346.48

Nota: Las especificaciones de las sanciones son las que se encuentran relacionadas en los cuadros que anteceden.

En este sentido, mediante oficios IECM/DEAP/0030/19, IECM/DEAP/0094/19 e IECM/DEAP/0226/19 de fechas dieciséis de enero, cinco de febrero y cinco de marzo y, todos de dos mil diecinueve, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega, mediante transferencia electrónica, de las ministraciones del financiamiento público a los Partidos Políticos de la Ciudad de México, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil diecinueve.

Con oficio IECM/DEAP/0008/19 de fecha once de enero de dos mil diecinueve, se comunicó a la Representación del Partido Morena ante el Consejo General del IECM, que una vez que la autoridad nacional notifique a este Instituto el remanente de campaña 2018 respectivo, esta autoridad administrativa electoral en el ámbito de sus atribuciones aplicará para su reintegro lo conducente en términos de la normativa electoral.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0009/19 de fecha once de enero de dos mil diecinueve, se informó a la Representación del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del IECM, que una vez que el INE comunique a este Instituto la sentencia que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta autoridad administrativa electoral, en el ámbito de sus atribuciones, aplicará lo conducente en términos de la normativa electoral, en relación con el pago de los pasivos 2018 que tiene pendiente dicho instituto político.

A través del oficio IECM/DEAP/0016/19 de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, los saldos pendientes por pagar derivados de las sanciones económicas impuestas al Partido Revolucionario

Institucional en la Ciudad de México, a efecto de atender la INE/UTVOPL/0008/2019; así como el escrito PRI/REP-INE/005/2018.

Con oficio IECM/DEAP/0022/19 de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se informó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información sobre el financiamiento público de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dichos institutos políticos, con motivo del expediente IECM-QCG/PE/279/2018.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0023/19 de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, se comunicó a la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del IECM, que cuenta con saldos en proceso y pendiente de pago para su aplicación en el presente ejercicio fiscal derivado de Resolución INE/CG1111/2018, las cuales serán descontadas de la ministración mensual de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tiene derecho el instituto político que representa en el ejercicio 2019.

Mediante oficio IECM/DEAP/0024/19 de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se informó a la Representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IECM, que cuenta con saldos en proceso y pendiente de pago para su aplicación en el presente ejercicio fiscal derivado de los instrumentos INE/CG522/2017, INE/CG478/2018, SRE-PSC-106/2018, INE/CG1111/2018, IECM/RS-CG-12/2018, INE/CG1310/2018 y TECDMX-PES-172/2018, las cuales serán descontadas de la ministración mensual de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tiene derecho el instituto político que representa en el ejercicio 2019.

A través del oficio IECM/DEAP/0025/19 de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se comunicó a la Representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IECM, que cuenta con saldos en proceso y pendiente de pago para su aplicación en el presente ejercicio fiscal derivado de los instrumentos INE/CG1111/2018 e INE/CG1273/2018, las cuales serán descontadas de la ministración mensual de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tiene derecho el instituto político que representa en el ejercicio 2019.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0026/19 de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se comunicó a la Representación del Partido Morena ante el Consejo General del IECM, que cuenta con saldos en proceso y pendiente de pago para su aplicación en el presente ejercicio fiscal derivado de las sanciones impuestas en los instrumentos INE/CG1111/2018 e INE/CG1310/2018, las cuales serán descontadas de la ministración mensual de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tiene derecho el instituto político que representa en el ejercicio 2019.

Con oficio IECM/DEAP/0032/19 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se informó a la Secretaría Ejecutiva, los saldos pendientes por pagar de todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, concernientes a las sanciones pecuniarias que se les hayan impuesto, con el propósito de atender la Circular INE/UTVOPL/1252/2018 y el oficio INE/UTF/DRN/47660/2018.

Mediante oficio IECM/DEAP/0043/19 de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se envió a la Secretaría Ejecutiva, las consideraciones relacionadas con destinar el 2% del financiamiento público asignado a los partidos políticos, para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, previsto en el artículo 273, fracción XVII, del Código.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0055/19 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se comunicó a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IECM, diversa información relacionada con las sanciones económicas pendientes de pago y que serán descontadas de la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes concerniente al mes de febrero del presente año.

A través del oficio IECM/DEAP/0056/19 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se informó a la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IECM, diversa información relacionada con las sanciones económicas pendientes de pago y que serán descontadas de la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes concerniente al mes de febrero del presente año.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0157/19 de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información relacionada con las cuentas bancarias que Partido Revolucionario Institucional reportó en el ejercicio 2014 o anteriores relacionadas con sus actividades ordinarias, o de precampaña y campaña, a efecto de atender el oficio INE/UTF/DRN/1803/2019

Con oficio IECM/DEAP/0169/19 de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información relacionada con la ejecución de diversas multas decretadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los procedimientos especiales sancionadores relacionados con los Partidos del Trabajo y Encuentro Social, en atención al oficio TECDMX/UEPS/002/2019.

Mediante oficio IECM/DEAP/0250/19 de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, se informó a la Secretaría Ejecutiva, que se esta Instancia Ejecutiva ejecutará las sanciones económicas impuestas a los partidos políticos en la Ciudad de México, al mes siguiente de que hayan causado firmeza, impuestas por el INE mediante Dictamen INE/CG53/2019 y las Resoluciones INE/CG54/2019, INE/CG55/2019, INE/CG56/2019, INE/CG57/2019, INE/CG58/2019, INE/CG59/2019, INE/CG60/2019, INE/CG61/2019 e INE/CG62/2019, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondientes al ejercicio 2017.

Es importante mencionar que con la ministración oportuna del financiamiento público, así como con el seguimiento a las sanciones impuestas, se aportan los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos de la Ciudad de México, con lo que se contribuye a su fortalecimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de mérito. Cabe destacar que con esto se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional, ambos correspondientes a dos mil diecinueve.

b) Ministración del financiamiento público a Partidos Políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

Las ministraciones del periodo del que se informa, se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del IECM, con la clave IECM/ACU-CG-004/2019 de catorce de enero de dos mil diecinueve. Al respecto, se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los Partidos Políticos de la Ciudad de México, las cuales fueron ministradas según corresponde, mediante transferencia electrónica dentro de los primeros diez días naturales de enero, febrero y marzo de dos mil diecinueve:

Partido político	Importe entregado para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Enero	Febrero	Marzo	
Partido Acción Nacional	\$182,031.84	\$182,031.84	\$182,031.84	\$546,095.52
Partido Revolucionario Institucional	\$134,161.58	\$134,161.58	\$134,161.58	\$402,484.74
Partido de la Revolución Democrática	\$148,664.08	\$148,664.08	\$148,664.08	\$445,992.24
Partido del Trabajo	\$79,793.07	\$79,793.07	\$79,793.07	\$239,379.21
Partido Verde Ecologista de México	\$88,816.64	\$88,816.64	\$88,816.64	\$266,449.92
Morena	\$423,243.49	\$423,243.49	\$423,243.49	\$1,269,730.47
Total	\$ 1,056,710.70	\$ 1,056,710.70	\$ 1,056,710.70	\$3,170,132.10

Asimismo, mediante oficios IECM/DEAP/0031/19, IECM/DEAP/0095/19 e IECM/DEAP/0227/19, de fechas dieciséis de enero, cinco de febrero y cinco de marzo, todos de dos mil diecinueve, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega de la ministración del financiamiento público de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, por concepto de actividades

específicas como Entidades de Interés Público, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil diecinueve.

Con la ministración oportuna del financiamiento público entregada en el presente trimestre, se aportaron los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, con lo que se contribuyó a su fortalecimiento. Con ello, se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional de mérito, ambos correspondientes a dos mil diecinueve.